



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002868-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515740829 - 2]

VISTO: El INFORME 000533-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LATD [515740829 - 1] de fecha 19-05-2025 y demás documentos que se adjuntan como antecedentes, sobre licencia con goce de remuneraciones por motivos de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares del Profesor GARCIA FIGUEROA JESUS MARTIN y contrato del Profesor BALDERA GASPAR JOSE ROLANDO.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 29944 Ley de Reforma Magisterial contempla en su Artículo 71.º.- Licencias: en el literal a) con goce de remuneraciones y en su literal b) sin goce de remuneraciones, asimismo mediante D.S.Nº004-2013-ED. Reglamento de la Ley Nº29944, en los Sub Capítulos V, VI y VII, Artículo 180º al 197º, precisa los procedimientos y períodos que se contabilizan para cada uno de los casos.

Que, mediante Decreto Supremo N°004-2013-ED, Artículo 12.- Disposiciones generales de la licencia sin goce de remuneraciones: La licencia sin goce de remuneraciones se rige por las disposiciones generales siguientes: a) Por razón del servicio, la solicitud de licencia puede ser denegada, diferida o reducida; b) El profesor debe contar con más de un (01) año de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado para solicitar licencia; c) Procede atender la petición del profesor de dar por concluida su licencia sin goce de remuneraciones antes del período solicitado, debiendo retomar sus funciones.

Que, mediante la Resolución Viceministerial N°081-2023-MINEDU, deroga la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N°074-2022-MINEDU y aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, precisa en el numeral 5.17. LICENCIA POR MOTIVOS PARTICULARES, 5.17.1. El (a) profesor (a) nombrado (a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un período de cinco (5) años, conforme a la siguiente regla: i. Para él(a) profesor(a) nombrado(a) antes de la vigencia de la LRM, se contabiliza desde el 26-11-2012; y, a la fecha nos encontramos en el tercer período, que inicio el 26-11-2022 y culmina el 25-11-2027 y así sucesivamente, ii. Para el(a) profesor(a) nombrado(a) a partir del 26-11-2012, se contabiliza a partir de la fecha de su nombramiento y así sucesivamente.

Que, el artículo 1 de la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la Contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva.

Que, la acotada norma señala en el Artículo 27.- Contratación por situaciones diferenciadas, 27.2 Contratación a propuesta del director de la IE que no sean de convenio. a) Este tipo de contratación se desarrolla para los siguientes casos: I. En las vacantes no adjudicadas e informadas por el comité a la UGEL a las IIEE, según el artículo 23.9 y el artículo 24.16 de la presente norma. II. En las vacantes para el reemplazo del profesor ausente por: • Las licencias con o sin goce de remuneraciones de hasta por 1 mes. • El profesor que asume encargatura por vacaciones del titular hasta treinta (30) días. • Suspensión del servicio educativo. • Huelga. • Reemplazo de profesor con medida preventiva (separación o retiro) para lo cual la entidad debe de garantizar el presupuesto y la vigencia del contrato debe ser por treinta (30) días, los cuales pueden ser prorrogados por un único plazo similar, que permita concluir con el procedimiento administrativo disciplinario. b) El director de la IE en coordinación con los miembros del CONEI podrán proponer ante la UGEL, a quien cumpla con los requisitos de formación, general, específicos y no incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el artículo 21 de la presente norma; adjuntando la hoja de vida documentada y los formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19 de la presente norma, debidamente llenados, firmados y con la impresión dactilar.

Que, mediante **OFICIO N° 011-2025-DI-I.E. N°10160/LM** de fecha 06 de marzo de 2025, el Director de la Institución Educativa N° 10160 "Rosa de America"-Motupe, remite el escrito presentado por el Profesor

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002868-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515740829 - 2]

GARCIA FIGUEROA JESUS MARTIN, solicitando licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a partir del 03 de marzo al 03 de junio de 2025, por un total de 93 días.

Que, mediante **ACTA DE ADJUDICACIÓN** de fecha 20 de marzo de 2025, se adjudicó al profesor **BALDERA GASPAR JOSE ROLANDO**, en la Institución Educativa N°10160 - "Rosa de America" - Motupe, quien cumple con los requisitos requeridos para laborar en dicha institución, con vigencia de contrato a partir del 21-03-2025 al 03-06-2025, por un total de 75 días;

Que, según el **INFORME ESCALAFONARIO N° 00983-2025**, de 14-03-2025, del docente **GARCIA FIGUEROA JESUS MARTIN**, en el ítem que contempla RESULTADO DE CONTROL DE LICENCIAS, señala que, procede la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares; en tal sentido puede otorgársele licencia por el periodo solicitado, estando dentro del tiempo de los dos años que le permite la Ley dentro de un periodo de 5 años (Del 01/03/2024 al 28/02/2029)

Que, del estudio y análisis de la documentación presentada por el recurrente, se concluye que es procedente atender el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares; así como el contrato del profesor reemplazante, por reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente, para tal efecto se debe proceder a emitir el acto resolutivo correspondiente de acuerdo a ley.

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, Ley N°27444, Ley General de Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Presupuesto, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Decreto Supremo N°015-2002-ED, Resolución Suprema N°205-2023-ED y el Decreto Regional N°014-2021-GR.LAMB/GR, que aprueba el Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, actualizado mediante Decreto Regional N° 000002-2023-GR.LAMB.GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER con eficacia anticipada licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, al docente cuya referencia se detalla a continuación:

GARCIA FIGUEROA JESUS MARTIN:

DNI	45597437
FECHA DE NACIMIENTO	23/02/1989
CARGO	Profesor Nombrado
REGIMEN PENSIONARIO	Decreto Ley N° 19990 (ONP)
JORNADA LABORAL	30 Horas
INSTITUCION EDUCATIVA	N°10160 - "Rosa de America"
LUGAR	Morroppe
CODIGO DE PLAZA	021861216812
VIGENCIA	03-03-2025 al 03-06-2025
TOTAL DE DIAS	93 días

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada al docente cuya referencia se detalla a continuación:

BALDERA GASPAR JOSE ROLANDO:

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002868-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515740829 - 2]

DNI	17610940
FECHA DE NACIMIENTO	13/09/1971
CARGO	Profesor Contratado
REGIMEN PENSIONARIO	AFP - Profuturo
JORNADA LABORAL	30 Horas
INSTITUCION EDUCATIVA	N° 10160 "Rosa de America"
LUGAR	Morropo
CODIGO DE PLAZA	021861216812
VIGENCIA	21-03-2025 al 03-06-2025
TOTAL DE DIAS	75 días
MOTIVO DE LA VACANTE	Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares del profesor GARCIA FIGUEROA JESUS MARTIN

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Escalafón de la UGEL Lambayeque, cumpla con el control minucioso de la licencia resuelta en el Artículo Primero de la presente resolución y el registro en el Módulo de Gestión de Escalafón del Sistema AYNÍ; de conformidad con la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°017-2020-MINEDU "Decreto Supremo que crea y dispone el uso obligatorio del Sistema Integrado de Gestión de Personal en el Sector Educación – Sistema AYNÍ, en las instancias de Gestión Educativa Descentralizada.

ARTÍCULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N.º 32185, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
NATIVIDAD SANCHEZ PURIHUAMAN
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 26/05/2025 - 07:31:25

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
LUIS ALBERTO TINEO DE LOS RIOS
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
21-05-2025 / 12:24:54

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002868-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515740829 - 2]

JOSE FELIPE BOCANEGRA GRANDA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
22-05-2025 / 15:49:55

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
23-05-2025 / 07:54:13

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
23-05-2025 / 14:50:39